

CONVENIO DE APOYO ECONÓMICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. THELMA MARÍA RIVERO ESPINOZA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL DIF MUNICIPAL**”, Y POR LA OTRA PARTE, **LA ESCUELA PRIMARIA JOSÉ MARÍA MARI NO. 2138**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PROFESOR ERICK GONZÁLEZ CHAVIRA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, EN ADELANTE DENOMINADA COMO “**LA ESCUELA**”, CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO “**LAS PARTES**”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES:

- 1.- Debido a que “**LA ESCUELA**”, se ubica en una zona de vulnerable de la ciudad, se considera necesario mejorar las condiciones para que a la estancia de los alumnos se abonen calidad escolar, salud y seguridad.
- 2.-Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, verificó que dentro de sus facultades, se encuentra entre otras la de promover e impulsar el bienestar social y prestar servicios de asistencia social, de conformidad con el artículo Segundo fracción II del Decreto 261/84, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de enero de 1985.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA “EL DIF MUNICIPAL”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, creado por Decreto del Poder Ejecutivo Estatal bajo el número 261/84 de fecha 11 de diciembre de 1984, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de enero de 1985, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, tendiendo como objetivo principal, promover la asistencia social en el Municipio de Chihuahua.
- b) Acude a la celebración del presente instrumento a través de la Directora, la LIC. **THELMA MARÍA RIVERO ESPINOZA**, quien acredita su personalidad con el respectivo nombramiento otorgado a su favor por la Lic. María Eugenia Campos Galván, Presidenta Municipal del Municipio de Chihuahua, en fecha 10 de septiembre del 2018, quien cuenta con las facultades necesarias para ello, en atención al referido Decreto 261/84 de fecha 11 de diciembre de 1984 y al Reglamento para el Funcionamiento de los Organismos Descentralizados del Municipio de Chihuahua.
- c) Es la entidad rectora de la asistencia social en el Municipio de Chihuahua, quien para el logro de sus objetivos, colabora y se interrelaciona con distintas Instituciones y Asociaciones, tanto públicas como privadas, para lograr acciones en materia de asistencia social a favor de quienes tienen mayor necesidad de recibir las.
- d) Cuenta con los recursos financieros para ser aplicados al objeto del presente convenio.

- e) Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal SDI8502208I7, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le ha correspondido a la fecha.
- f) Señala como su domicilio legal para todos los efectos que se derivan y pudiesen derivarse del presente contrato, el ubicado en la Avenida Glandorf no. 4106, de la Colonia San Felipe V etapa en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- POR SU PARTE "LA ESCUELA", A TRAVÉS DE SU DIRECTOR, DECLARA QUE:

- a) Se denomina Escuela Primaria José María Mari No. 2138, clave Federal 08EPR0621V.
- b) El Profesor Erick González Chavira, es su Director, lo cual acredita con copia de orden de presentación, expedido por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Chihuahua y que cuenta con las facultades necesarias y suficientes para la celebración del presente Convenio, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de forma alguna.
- c) Su domicilio se encuentra en la calle Julián Carrillo No. 807, barrio de San Pedro, Colonia Centro, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- a) Por conducto de sus representantes legales, bajo protesta de decir verdad, se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la celebración del presente convenio de buena fé, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente instrumento es el apoyo económico que otorga "EL DIF MUNICIPAL" para llevar a cabo acciones tendientes a mejorar las condiciones de la estancia de los niños en la escuela que abonen a la calidad escolar, la salud y seguridad, tomando en consideración las condiciones socioeconómicas de los alumnos y que el plantel se encuentra en una zona de alta vulnerabilidad de la ciudad de Chihuahua.

Cabe mencionar que "LA ESCUELA" accedió a un proyecto de mejora a través de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación (del cual se anexa constancia) y la aportación otorgada por "EL DIF MUNICIPAL" se coinvertirá en el mismo.

SEGUNDA. APORTACIÓN ECONÓMICA.- Para el cumplimiento del presente instrumento legal "LAS PARTES" aportarán las siguientes cantidades:

- "EL DIF MUNICIPAL" aportará una cantidad total de \$46,500.00 (Cuarenta y seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.).
- "LA ESCUELA" aportará una cantidad de \$8,500.00 (Ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.), mismos que serán depositados en la cuenta de "EL DIF MUNICIPAL".

Con la suma de ambas aportaciones, "EL DIF MUNICIPAL", realizará el pago por un total de \$55,000.00 (Cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) directamente en la ventanilla de Tesorería Municipal.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "LA ESCUELA".-

- a) Debido a la gran necesidad de fortalecimiento familiar, los alumnos, padres de familia y maestros deberán participar en los talleres que al respecto imparte "EL DIF MUNICIPAL".
- b) Presentar ante "EL DIF MUNICIPAL", comprobante de pago que ampare la aportación correspondiente de "LA ESCUELA" en la cuenta de "EL DIF MUNICIPAL".
- c) Presentar informes del desarrollo de Proyecto, conforme a los tiempos y condiciones establecidas por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

CUARTA. RESPONSABILIDAD.- Responder de la aplicación de los recursos financieros para los fines previstos en el presente instrumento, debiendo tener disponible la documentación que ampare la comprobación y justificación de los gastos que se realicen, así mismo, "EL DIF MUNICIPAL" y cualquier otro ente fiscalizador, tendrá derecho en cualquier momento de notificar a "LA ESCUELA" la auditoria sobre el apoyo económico objeto del presente convenio.

QUINTA. CAMBIO DE DOMICILIO.- En caso de que "LA ESCUELA", cambie de domicilio donde cumple con su objeto social, deberá informar a "EL DIF MUNICIPAL" a través de la Coordinación Administrativa, a más tardar 15 días naturales posteriores a dicho cambio; en caso contrario.

SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" en cualquier momento podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio, por causa de fuerza mayor, caso fortuito y/o por así convenir a sus intereses, para tales efectos, bastará un escrito de cualquiera de las partes, fundando y, motivando las causas de la terminación, y que se notifique con un plazo mínimo de 15 días naturales anteriores a la fecha señalada para la terminación anticipada.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" acuerdan que el personal contratado por "LA ASOCIACION" para llevar a cabo el objeto del presente instrumento, en todo momento será única y exclusivamente responsabilidad laboral de "LA ESCUELA", por lo que "EL DIF MUNICIPAL" queda liberado de toda responsabilidad laboral y de cualquier otra índole respecto al personal contratado por "LA ASOCIACION".

OCTAVA. ENTIDADES SEPARADAS.- Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que "LAS PARTES" han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

NOVENA. MODIFICACIONES.- "LAS PARTES" de común acuerdo podrán revisar, ampliar o modificar el presente instrumento, debiendo constar dichas modificaciones por escrito y surtirán efecto a partir de su suscripción.

DÉCIMA. VIGENCIA.- El presente convenio entrará en vigor a partir del día de su firma al 31 de diciembre del año 2020.

DÉCIMA PRIMERA. CANCELACIÓN DE APORTACIÓN.- En caso de que “LA ESCUELA” destinare el apoyo económico a un fin diverso al objeto del presente instrumento, “EL DIF MUNICIPAL” lo cancelará inmediatamente y aquella deberá de reintegrarle la cantidad de que hubiese dispuesto, con sus respectivos intereses, a razón de la tasa establecida en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua.

DÉCIMA SEGUNDA. PERSONAS, DOMICILIOS Y TELÉFONOS DE CONTACTO.- “LAS PARTES” convienen que para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señalan como sus domicilios y teléfonos de contacto los siguientes:

- “EL DIF MUNICIPAL”: Lic. María Elena Seyffert López
Calle Glandorf no. 4106, colonia San Felipe V etapa, Chihuahua, Chihuahua
Teléfono 072 ext. 2243.
- “LA ASOCIACION”: Profesor Erick González Chavira.
Calle Julián Carrillo No. 807, barrio San Pedro, Colonia Centro, Chihuahua, Chih.
Teléfono 614-360-80-32.

DÉCIMA TERCERA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.- “LAS PARTES” convienen que cualesquiera avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo.

“LAS PARTES” convienen de igual forma que los avisos, notificaciones, y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DE DERECHOS.- “LA ESCUELA” no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin el previo consentimiento otorgado por “EL DIF MUNICIPAL”.

DÉCIMA QUINTA. INVALIDEZ.- En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por alguna autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DÉCIMA SEXTA. ENCABEZADOS.- Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada clausula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

DÉCIMA SEPTIMA. INTERPRETACIÓN.- En caso de suscitarse duda o controversia respecto a la interpretación y cumplimientos del presente convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo mediante la utilización de mecanismos de conciliación; y en caso de no dirimirse la controversia, se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Chihuahua, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, EL CUAL ES CONSISTENTE EN CINCO HOJAS, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL DIA 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2019.

"EL DIF MUNICIPAL"



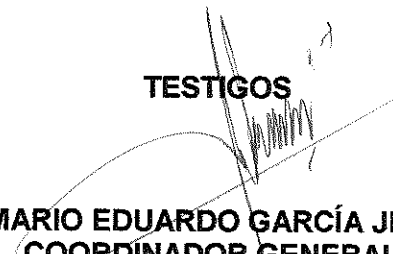
**LIC. THELMA MARÍA RIVERO ESPINOZA;
DIRECTORA.**

"LA ESCUELA"

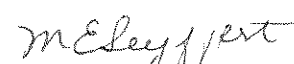


**PROFESOR ERICK GONZÁLEZ CHAVIRA;
DIRECTOR.**

TESTIGOS



**LIC. MARIO EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ;
COORDINADOR GENERAL.**



**LIC. MARÍA ELENA SEYFFERT LÓPEZ;
COORDINADORA ADMINISTRATIVA.**

ELABORÓ: LIC. LILIANA ARRAS BUSTAMANTE.